



Criterio de la UCR en torno al Proyecto de *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*. Expediente N.º 22.304

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6489, artículo 06)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-060-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción*. Expediente N.º 22.128.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Turismo (AL-CPETUR-436, del 10 de diciembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*. Expediente N.º 22.304.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1.- ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*



2	Asunto:	Proyecto de <i>Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica</i> . Expediente N.º 22.304 ² .
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Turismo (AL-CPETUR-436, del 10 de diciembre de 2020).
	Proponentes:	Diputados: Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Luis Fernando Chacón Monge, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Luis Antonio Aiza Campos, Gustavo Alonso Viales Villegas, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Enrique Sánchez Carballo, Luis Ramón Carranza Cascante, Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González, Nielsen Pérez Pérez, Dragos Dolanescu Valenciano, Víctor Manuel Morales Mora, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Pablo Heriberto Abarca Mora, y diputadas: Laura Guido Pérez, Aida María Montiel Héctor, Franggi Nicolás Solano, Carolina Hidalgo Herrera y Catalina Montero Gómez.
	Objeto:	El Proyecto de Ley tiene como objeto promover la inversión y el desarrollo de producciones y actividades fílmicas de carácter internacional en Costa Rica, como fuente de generación económica, encadenamientos productivos, creación de emprendimientos y contratación de talento humano costarricense, incluyendo un impacto significativo en los sectores turísticos y comerciales. En ese orden de ideas, la iniciativa plantea una serie de incentivos con el propósito de atraer las inversiones fílmicas en el país, a saber: a) exoneración total del impuesto sobre la renta y de cualquier otro tributo a las ganancias; b) devolución de todo impuesto que recaiga sobre la importación permanente de bienes al territorio nacional para la realización de las actividades fílmicas; c) exoneración de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución a la importación temporal que recaiga sobre equipos, útiles, repuestos, maquillaje, escenografía, material técnico e ingreso del equipaje correspondiente, sin pago de tributos ni otras cargas, y d) devolución del 100% de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado por la compra de bienes y servicios nacionales que superen un monto de US\$500,000.00 (quinientos mil dólares) y que estén relacionados con los proyectos que se realicen en el país.

2 El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo en el actual periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N.º 42897 MP, del 15 de abril de 2021).



Roza con la autonomía universitaria	No.
Consultas especializadas:	Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-6-2021, del 5 de enero de 2021) La Oficina Jurídica manifiesta que el proyecto de ley en cuestión no presenta incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción. Criterio de la Escuela de Artes Dramáticas (EAD-54-2021, del 3 de marzo de 2021) La Escuela de Artes Dramáticas reconoce la importancia del proyecto de ley en tiempos donde se requiere reactivar la economía del país y, en este caso en particular, para los sectores de las artes escénicas, artes audiovisuales y artes cinematográficas costarricenses, así como el sector turismo, los cuales han sido fuertemente golpeados por la pandemia del covid-19. La Escuela de Artes Dramáticas estima que el texto propuesto se podría mejorar, pues en los términos planteados es desigual en cuanto la exoneración de impuestos para los inversionistas extranjeros y el cobro de esos impuestos para los trabajadores costarricenses. También resaltan que el texto propone solo beneficios y es omiso sobre las obligaciones que tendrían las personas beneficiadas. Además, no se hace referencia al trabajo en conjunto con talento costarricense, formas de pago, obligaciones o beneficios para los costarricenses que laboren en estas producciones. Adicionalmente, la Escuela de Artes Dramáticas sugiere ampliar el proyecto de ley con las siguientes propuestas: i. Proponer la presentación de cortometrajes nacionales antes de cualquier película internacional, esta acción permite que haya un incentivo concreto a todo el sector audiovisual, amplía el conocimiento de lo que se hace en Costa Rica, genera trabajo constante para todo el sector audiovisual y permite financiar los proyectos por medio de



alianzas entre empresas privadas y el sector audiovisual.

- ii. Destinar un porcentaje pequeño de la producción de cada proyecto internacional para apoyar el Fondo de creación de audiovisuales en Costa Rica.
- iii. Fortalecer el presupuesto, así como facilitar beneficios o donaciones para el Centro de Cine.

Criterio de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC-291-2021, del 12 de abril de 2021)

La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva manifiesta que coincide con la forma en que la iniciativa de ley valora a la producción audiovisual, como sector dinamizador de la economía y su efecto en encadenamientos productivos que impactan a profesionales de diversas áreas, pequeños emprendimientos, pequeñas y grandes empresas, mano de obra con experiencia en múltiples oficios y la promoción turística de las zonas donde se realizan las producciones.

No obstante, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva señala que el proyecto de ley carece de incentivos que beneficien a la producción costarricense, así como de mecanismos de fiscalización. Es importante promover la producción nacional y la atracción de la inversión extranjera, ya que ambos sectores son necesarios para el desarrollo de una actividad audiovisual integral y saludable. Por tanto, esa unidad académica emite las siguientes recomendaciones:

- Precisar definiciones como “industria fílmica internacional”, “amplio mercado” y otras que podrían resultar ambiguas. Actualmente, “industria internacional” se utiliza como sinónimo de “extranjera”, sin considerar el carácter internacional de las producciones nacionales que se realizan en el marco de convenios internacionales.
- En el artículo 3, se recomienda la inclusión de medidas que aseguren un mínimo de contratación de compañías y personal costarricense y la fiscalización del uso adecuado de los incentivos propuestos en la iniciativa de ley.
- En el artículo 4, se sugiere incorporar incentivos para la producción



	nacional, sin generar una afectación en el objetivo principal del proyecto de ley. • En el artículo 4, inciso b), se sugiere valorar si es procedente la devolución de todo impuesto que recaiga sobre la importación permanente de bienes al territorio nacional para la realización de actividades fílmicas, pues de mantenerse podría lesionar a los productores locales, quienes no tendrían acceso a ese beneficio. • Se recomienda la inclusión de una cláusula de paridad de género que asegure una justa participación de las mujeres en la instancias, incentivos y los apoyos públicos propuestos en el proyecto de ley.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Ley de atracción de inversiones fílmicas en Costa Rica</i>. Expediente N. ° 22.304, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por la Escuela de Artes Dramáticas y la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ACUERDO FIRME